

SUERTE DE LEÑA 2025

AQUELLOS VECINOS INTERESADOS EN QUEDARSE CON UNA SUERTE DE LEÑA, PODRÁN APUNTARSE EN EL AYUNTAMIENTO HASTA EL PRÓXIMO DÍA 3 FEBRERO 2025

LOS INTERESADOS DEBERÁN ABONAR 100,00 EUROS:

50,00 € EN CONCEPTO DE FIANZA (SERÁN DEVUELTOS UNA VEZ QUEDE COMPROBADO QUE LA SUERTE ESTÁ COMPLETAMENTE LIMPIA)

50,00 € EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DEL MONTE.

LA SUERTE DEL 2025 NO SE ADJUDICARÁ HASTA QUE NO SE TENGA INFORME DE LA LIMPIEZA DE LAS SUERTES POR PARTE DE LOS FORESTALES.

BRAOJOS DE LA SIERRA, A 16 DE ENERO DE 2025

EL ALCALDE-PRESIDENTE



CONDICIONES SUERTES DE LEÑA **DEHESA BOYAL AÑO 2025**

GENERALES:

Se cumplirán lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Generales (Acuerdo 223 de 18 de Febrero 1988, BOCAM de 1 de Marzo), y el Decreto 111/88, de 27 de octubre, por el que se establece la regulación de cortas en montes bajos o tallares de encinas y rebollo de la C.A.M.

1. La localización se fijará seguidamente del estudio técnico pertinente. Los Agentes Forestales las numerarán y adjudicarán a cada beneficiario para facilitar su identificación.
2. El plazo de Ejecución y la época de realización de la corta será desde que se adjudique la suerte hasta el 15 de Abril de 2025.

ESPECÍFICAS:

1. Se adjudicará la suerte de leña a un titular empadronado por vivienda, no pudiendo asignar a más de un miembro de la unidad familiar.
2. Está prohibido ceder, subcontratar o vender la suerte de leña asignada. Su incumplimiento supondrá la pérdida de la fianza y la NO asignación a la Unidad Familiar próximos dos años.
3. Las vías de servicio a utilizar son las existentes en el monte.
4. **Se abonará** al adjudicar la suerte el importe de **50,00 €** en concepto de mantenimiento del monte.
5. Finalizada la época de aprovechamiento de la zona de corta deberá quedar limpia de despojos de corta. Por lo que cada adjudicatario deberá **depositar una fianza de 50,00.-€** que será devuelta una vez se haya limpiado y recogido la suerte una vez informado positivamente por los agentes forestales.
6. A 15 de Abril de 2025, finalizado el plazo de ejecución, el adjudicatario perderá los productos no extraídos del monte, la fianza correspondiente y abonará además el importe de los daños y perjuicios causados si los hubiere según informe del Agente Forestal.
7. Previamente al inicio del aprovechamiento serán señalados por la Guardería Forestal los pies a respetar (resalvos) mediante marcas de pintura, los cuales no podrán ser apeados bajo ningún concepto.
8. Los vecinos o personas encargadas de realizar el aprovechamiento de los lotes de leñas resultantes deberán cumplir en todo momento con las condiciones existentes en el presente pliego, siendo considerados como responsables en caso de su incumplimiento.

Quedando enterado de las condiciones estipuladas para las Corta de Leña en la Dehesa Boyal, firmo y deposito fianza para el aprovechamiento de la **Suerte N°**_____.

ADJUDICATARIO RESPONSABLE: _____ **DNI:** _____

FDO.: D/D^a _____

RECIBÍ 100 € (TASA + FIANZA)
Fecha y sello

DEVOLUCIÓN 50 € (FIANZA)
Fecha y sello